ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.15/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 30 días de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
VEBLINCO LTDA. ISABEL ALMEIDA, GERENTE	
ALEXIS BAYONA QUINTERO	
AMELIA LUCÍA QUIJANO CAMARA	
COOPUNIDOS. LUDY YESMINE QUINTANILLA BENITEZ. GERENTE	
LEONEL URIBE BELTRÁN. REPRESENTANTE LEGAL PROINSER LTDA	800.140.813
LUZ MARINA ESPINOSA VERA	
CAPITALIZADORA COLMENA S.A.	890.300.383
A Y M INGENIEROS CONTR. LTDA	800.118.035
SILVIA MARCELA NIÑO SANTAMARÍA	1098669694
WILLER FABIAN BELTRAN RUEDA	91.451.693
EDGAR ANTONIO PEREZ ROJAS	91.524.006
ACABADOS Y SOLUCIONES TECKTON SAS	900.385.953
ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA	829.000.571-1
ZIRCONIUM Y GLASS S.A.S.	900.357.033
JULIO ANTOLINEZ. COORDINADOR ZONA ORIENTE PLANETA BEYOND THE TRADITIONAL LIMITS	
COMERCIALIZADORA OLAV	29.180.887
GRUPO CAMES S.A.S. SERGIO EFRAIN CAMARGO REY. REPRESENTANTE LEGAL	
TRINO VALDIVIESO RUIZ	
GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS	900.319.196
TOTAL COMPUTER S.A.S.	900.310.725
JOSÉ DAVID BAUTISTA RUIZ	91.530.304
ANGELICA ARDILA CARDENAS	
MANUEL ENRIQUE PASO MAESTRE	
GERARDO VELANDIA PELAYO	5.688.416
ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.	900.241.052-1
JULIA VILLAMIL VALDERRAMA	
GUSTAVO REY GODOY	5.540.648
RUTH BEATRIZ BELTRAN VARGAS	
INVERSIONES SILARU S.A.S. DIEGO SILVA ARDILA, REPRESENTANTE LEGAL	
CEMATOM LTDA	900.160.707

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
ANDRÉS LAGUADO ROJAS	
INNOVATEC LTDA	800.233.251
YEIMIK PORRAS CONTRERAS	
I.R.C.C. LIMITADA	
VIANEY EMILCE PORTILLA RODRIGUEZ	
MARIA CELINA ORDUZ DE CARREÑO	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día miércoles 30 de octubre de 2013.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
30 de octubre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra,** para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIGO
	VEBLINCO LTDA. ISABEL ALMEIDA, GERENTE	KM 4 VIA A GIRON No. 40-40	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RELACIONADO CON EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS RADICADO No.53188 DE SEPTIEMBRE 16 DEL 2013	SEPTIEMBRE 18 DEL 2013	GIM 4378
	ALEXIS BAYONA QUINTERO	CARRERA 58 A No.17 F -03-09 TORRE SINTABAY B. RICAURTE	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.40053 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013 EN EL CUAL SE SOLICITA SALDO A FAVOR DEL IPU DEL AÑO 2014	SEPTIEMBRE 10 DEL 2013	GIM 4300

	AMELIA LUCÍA QUIJANO CAMARA	CARRERA 90 C No. 33-36 B. LA JOYA	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.42087 DEL 22 DE JULIO DEL 2013	SEPTIEMBRE 5 DEL 2013	GIM 4163
	COOPUNIDOS. LUDY YESMINE QUINTANILLA BENITEZ. GERENTE	CARRERA 21 No. 152-30 TORRE 1-10	RESPUESTA A PETICION No.04283 DEL 28 DE ENERO DEL 2013	AGOSTO 26 DEL 2013	GIM 3194
800.140.813	LEONEL URIBE BELTRÁN. REPRESENTANTE LEGAL PROINSER LTDA	CALLE 50 No.25-58	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.706 DEL 2013	AGOSTO 9 DEL 2013	GIM 2990
	LUZ MARINA ESPINOSA VERA	CALLE 37 No.12-46	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.48776 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 28 DEL 2013	SSHM 731
890.300.383	CAPITALIZADORA COLMENA S.A.	CARRERA 33 No.42-51	ACERCARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PAGAR EL IMPUESTO DEL INDUSTRIA Y COMERCIO	JULIO 30 DEL 2013	
800.118.035	A Y M INGENIEROS CONTR. LTDA	CARRERA 19 No.87-97 B. SAN LUIS	ACERCARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PAGAR EL IMPUESTO DEL INDUSTRIA Y COMERCIO		
1098669694	SILVIA MARCELA NIÑO SANTAMARÍA	CALLE 32 No.28-28 B. LA AURORA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.9070 DEL 2013		
91.451.693	WILLER FABIAN BELTRAN RUEDA	CALLE 32 No.28-28 LOCAL 1 B. LA AURORA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.6473 DEL 2013		

91.524.006	EDGAR ANTONIO PEREZ ROJAS	CALLE 5 No. 15-22 LIMONCITO	RESPUESTA A SOLICITUD A TRAVÉS DE UN OFICIO RADICADO EL 29 DE JULIO DEL 2013, SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN EN LA RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 16 DEL 2013	350
900.385.953	ACABADOS Y SOLUCIONES TECKTON SAS	DIAGONAL 15 No.45-244 LOCAL 15 E	AUTO DE ARCHIVO No.535. ACTO ADMINISTRATIVO REQUERIMIENTO ORDINARIO	SEPTIEMBRE 3 DEL 2013	
829.000.571 -1	ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA	CALLE 105 No.15 D 16 TORRE 1 APTO 202 B. DELICIAS ALTAS	PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REGISTRO No.94316	SEPTIEMBRE 10 DEL 2013	110
900.357.033	ZIRCONIUM Y GLASS S.A.S.	CALLE 55 No.17 C 06 LOCAL 8-11 PISO 3	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No.42988 DEL 25 DE JULIO DEL 2013. REVOCACATORIA DE LAS ACCIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SEPTIEMBRE 2 DEL 2013	GIM 4099
	JULIO ANTOLINEZ. COORDINADOR ZONA ORIENTE PLANETA BEYOND THE TRADITIONAL LIMITS	CARRERA 29 C No.76-10 BUCARAMANGA	RESPUESTA A PETICION No.46975 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 26 DEL 2013	GIM 3195
29.180.887	COMERCIALIZADORA OLAV	CARRERA 29 No.31-45 APTO 1302 B. LA AURORA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.3567 DEL 2013	JUNIO 12 DEL 2013	
	GRUPO CAMES S.A.S. SERGIO EFRAIN CAMARGO REY. REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 17 C No.59-02 BUCARAMANGA	RESPUESTA A LA CONSULTA PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RADICADO No.14959 DEL 2013	SEPTIEMBRE 2 DEL 2013	

	TRINO VALDIVIESO RUIZ	AV. 87 No.20-78 B. DIAMANTE II BUCARAMANGA	RESPUESTA A SOLICITUD DE REVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL IPU Y AVALÚO CORRESPONDIENTE	AGOSTO 27 DEL 2013	JSHM 889
900.319.196	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CALLE 35 No.12-31 OFICINA 710 EDIFICIO CALLE REAL	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1771 DEL 2012	SEPTIEMBRE 5 DEL 2013	
900.310.725	TOTAL COMPUTER S.A.S.	CARRERA 35 A No.46-12	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.001 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	
91.530.304	JOSÉ DAVID BAUTISTA RUIZ	CARRERA 39 No.48-72 APTO 801 ALCATRAZ BUCARAMANGA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.15203 DEL 2013 RADICADO No.41717 DE JULIO 18 DEL 2013	SEPTIEMBRE 10 DEK 2013	GIM 4154
	ANGELICA ARDILA CARDENAS	CARRERA 17 F No.61-38 BUCARAMANGA	RESPUESTA AL OFICIO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 RADICADO No.58626	SEPTIEMBRE 9 DEL 2013	GIM 4210
	MANUEL ENRIQUE PASO MAESTRE	CALLE 68 No.9-18 B. BUCARAMANGA	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No.40339 DE JULIO 12 DEL 2013, EN QUE MANIFIESTA QUE DEVUELVE EL EMPLAZAMIENTO No.3512 DEL 2013	SEPTIEMBRE 13 DEL 2013	GIM 4303
5.688.416	GERARDO VELANDIA PELAYO	CARRERA 3 A No.2-212 GIRÓN	ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE ANULACION EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	GIM 4419

900.241.052 -1	ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.	CENTRO COMERCIAL CABECERA V ETAPA LOCAL 205-2	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No. 38734 DE JULIO 8 DEL 2013	SEPTIEMBRE 18 DEL 2013	GIM 4376
	JULIA VILLAMIL VALDERRAMA	CALLE 31 No.16-37 CENTRO	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.52910 DE SEPTIEMBRE 13 DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	SSHM 789
5.540.648	GUSTAVO REY GODOY	CARRERA 21 No. 15 N 06 INT. 1 MANZANA 9 B. VILLA ROSA	RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACION DE MATRICULA	SEPTIEMBRE 24 DEL 2013	GIM 4464
	RUTH BEATRIZ BELTRAN VARGAS	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA 47-14 BUCARAMANGA	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.54162 DE SEPTIEMBRE 19 DEL 2013	SEPTIEMBRE 23 DEL 2013	SSHM 788
	INVERSIONES SILARU S.A.S. DIEGO SILVA ARDILA, REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 39 No. 44-54 APTO 805 CABECERA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.15372 DEL 2013 RADICADO No.42390 DE JULIO 23 DEL 2013	SEPTIEMBRE 10 DEL 2013	GIM 4158
900.160.707	CEMATOM LTDA	CARRERA 23 No.46 A 28	AUTO DE ARCHIVO No. 558. ACTO ADMINISTRATIVO REQUERIMIENTO ORDINARIO	SEPTIEMBRE 9 DEL 2013	

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra,** para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIGO
	ANDRÉS LAGUADO ROJAS	CARRERA 11 No.59 N 14	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1182 DEL 23 DE MAYO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	JUNIO 11 DEL 2013	GIM 1503
800.233.251	INNOVATEC LTDA	CALLE 48 No.21-47	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1349 DEL 19 DE JUNIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 30 DEL 2013	GIM 2119
	YEIMIK PORRAS CONTRERAS	CARRERA 31 No. 52-29 INTERIOR 1	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.00611 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO	SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	GIM 4363
	I.R.C.C. LIMITADA	CARRERA 20 No. 165-11 BOGOTA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.619 DE OCTUBRE 1 DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO	OCTUBRE 1 DEL 2013	GIM 4645

	VIANEY EMILCE PORTILLA RODRIGUEZ	CARRRERA 18 No.32 A 29 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1855 DEK 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4634
	MARIA CELINA ORDUZ DE CARREÑO	CARRERA 46 No.32-53 B. LAS AMERICAS	NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL AUTO INADMISORIO No.0019 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4626

Dado en Bucaramanga los 30 de octubre 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

Correo

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GIM 4378
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2013

Señores
VEBLINCO LTDA
Att: Sra. María Isabel Almeyda
Gerente
Km 4 vía Girón No 40-40
Bucaramanga

ASUNTO: Respuesta derecho de petición relacionado con el Impuesto de Avisos y Tableros.
RADICADO: 53188 de septiembre 16 de 2013.

Atendiendo el derecho de petición de la referencia en el que manifiesta que la empresa "VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA VEBLINCO LTDA ," desde su constitución no ha tenido ningún tipo de valla, tablero, aviso, emblema o marquilla, que dé origen al hecho generador que obligue a liquidar el impuesto de Avisos y Tableros.

Con el fin de verificar la existencia del hecho generador del impuesto de Avisos y Tableros esta Secretaría, procederá a practicar visita de inspección ocular en el Kilómetro 4 vía a Girón No 40-40. Realizada dicha visita, este Despacho determinará si está o no obligado a liquidar en la declaración privada de Industria y Comercio el impuesto de Avisos y Tableros , mientras no se realice la colocación efectiva de avisos; en consecuencia a partir del año gravable 2013 no está obligado a liquidar en la declaración privada de Industria y Comercio el impuesto de Avisos y Tableros.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda para verificar la ocurrencia de hechos generadores no declarados.

A la espera de haber resuelto su solicitud.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

p/ Martha Luz Mantilla
Contador de Apoyo fiscalización

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 4300
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/0 Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 10 de Septiembre de 2013

Señora
ALEXIS BAYONA QUINTERO
Carrera 58 A # 17 F – 03 09 – Torre Sintabay - Barrio Ricaurte
Bucaramanga
E. S. D.

Referencia : Predio Identificado Catastralmente con el # 010503410010000

En atención al contenido de su comunicación, radicada en este despacho con el número 40053 el dia 21 de agosto de 2013, en la cual nos solicita se aplique el saldo a favor de ($277.000.00), al impuesto predial del año 2014, atentamente, me permito comentarle:

Que una vez verificada la prueba documental aportada por la solicitante en su escrito[1], así como, la información obrante en el sistema informático de la administración municipal, se ha constado que previo al reconocimiento del saldo a favor solicitado por el contribuyente señor Alexis Bayona Quintero debe allegar a este despacho la resolución IGAC del predio de la referencia en las cuales consten las características físicas del mismo para proceder a liquidar el impuesto predial correspondiente al año 2013 el cual no se ha liquidado por cuanto la administración no cuenta con esta información.

Cordial saludo,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

P/: Omar Fernando Cruz Amaya - Abogado Contratista

Copias: Subsecretaría de Hacienda.

[1] Certificado de Tradición Matricula inmobiliaria 300 – 334765

2

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4163
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, 05 de Septiembre de 2013

Señora
AMELIA LUCIA QUIJANO CAMARA
Carrera 90C No. 33-36 La Joya
Bucaramanga.

REF: Respuesta al Oficio con RADICADO: 42087 del 22 de Julio de 2013.

Damos respuesta al oficio de la Referencia, donde manifiesta que recibió una carta enviada por la Alcaldía de Bucaramanga a nombre de la empresa GODEXPO LTDA, en la calle 74 No. 53-23 Lagos del Cacique, residencia de su propiedad desde hace dos años, y no corresponde en la empresa en mención, razón por la cual devuelve ante este despacho el Emplazamiento Previo por no declarar No. 3942 de 2013. Por lo anterior le solicitamos no recibir comunicado enviado a nombre de la empresa GODEXPO LTDA, con el fin de verificar la devolución de la misma.

Cordialmente,

LAURA MARGARITA JAUREGUI
Subsecretaria de Hacienda

P/: María del Pilar Dallos Suárez
Contratista de Apoyo Secretaría de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3194
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-,73 04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 26 de Agosto de 2013

Señores
COOPUNIDOS
Att. Sra. Ludy Yesmine Quintanilla Benitez
Carrera 21 Nº 152 – 30 Torre 1-10
Gerente Copunidos

Asunto: Respuesta Petición. No.04283 del 28 de enero de 2013

En respuesta a su solicitud de exención del pago del impuesto de Industria y comercio con fundamento en el acuerdo municipal 022 de 12 de Julio de 2006, el cual concedía exención del Impuesto de Industria y Comercio a partir del año gravable 2007 y por el término de CINCO (5) a las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares de cooperativismo, confederaciones y federaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia.

El acuerdo 022 de 2006 rigió desde la vigencia fiscal 2007 perdiendo vigencia a 31 de diciembre de 2012, encontrándose extinto y no se ha expedido una nueva norma que permita conceder ese tipo de exenciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

P/: Farly Gisell Rodríguez García
Auxiliar Admistrativo
Oficina Rifas Juegos Espectáculos y Exoneraciones

R/A: Luis E. Afanador C.
Abogado Contratista.

4

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: *GESTION* DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 2990
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, Agosto 9 de 2013

Señor
LEONEL URIBE BELTRAN
Representante Legal
PROINSER LTDA
Calle 50 No.25-58
Bucaramanga

Asunto: emplazamiento previo por no declarar No.706 de 2013

De manera atenta damos respuesta al oficio de Julio 10 de 2013, en respuesta al emplazamiento previo por no declarar No.706 de 2013, en el que informa que la empresa se encuentra inactiva desde hace varios años y que no ha generado ingresos.

Una vez revisado el software de la Alcaldía de Bucaramanga, se encuentra el siguiente Registro de Industria y Comercio, ACTIVO, cuyo Contribuyente responsable es PROINSER LTDA, NIT:800140813

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **No. 40511**
Actividad Registrada: Oficina
Fecha Inicio de Actividades: 02/01/1993
OBSERVACIONES: No ha presentado declaraciones años 2005 y 2012

En razón a lo expuesto, PROINSER LTDA NIT 800140813, se encuentra ACTIVO, como sujeto pasivo de la obligación tributaria de Industria y Comercio; si por algún motivo se encuentra en receso su actividad comercial, se debe presentar la declaración en cero (0), en los plazos establecidos por la Administración Municipal para el año 2012 (Resolución 1307 del 28/09/2012).

Por lo anterior, le invitamos a cumplir con el deber de declarar y cumplir con los plazos estipulados en el emplazamiento que le fue notificado.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional universitario

Proyecto: Myriam González Ortiz
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda

Calle 35 N° 10 –43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

5

Alcaldía de ucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo SSHM 731
Subproceso: SUB SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, Agosto 28 de 2.013

Señora
LUZ MARINA ESPINOSA VERA
CALLE 37 Nº 12 – 46
BUCARAMANGA

Asunto: Respuesta oficio Radicado Nº 48776 de Agosto 23 de 2.013

Cordialmente, le comunico que la información relacionada con los contribuyentes debe ser solicitada por el Representante Legal del establecimiento de Comercio o a quien este otorgue poder en los términos de ley.

Lo anterior con base en que la información tributaria tiene el carácter de Información Reservada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 del Acuerdo Municipal 044 de Diciembre 22 de 2.008.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada contratista

0241

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig:MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Dest:REGIONAL ORIENTE
Octo:INFORMACION
Fecha:30/07/2013 02:57 PM
Rad:ENT-97706
Fol:2 Anex:0
LSC:68 OF:22000

Señor(a):

CAPITALIZADORA COLMENA S.A.
Contribuyente Impuesto de Industria y Comercio
Registro de Industria Nro: **024239**
CRA 33 N 42 51

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y ar teriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto de industria y comercio de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de perdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

de Devolución
ausurado
o

7

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Señor(a):

A Y M INGENIEROS CONTR. LTDA.
Contribuyente Impuesto de Industria y Comercio
Registro de Industria Nro: **032535**
CRA 19 N 87 97

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y anteriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto de industria y comercio de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de perdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

8

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 9070 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: **Junio 12/2013**
CONTRIBUYENTE: **NIÑO SANTAMARIA SILVIA MARCELA**
DIRECCION NOTIFICACION: **CL 32 28 28**
NIT: **001098669694**
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. **082089**
PERIODOS GRAVABLES: **2012**.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1307 de septiembre 28 de 2012, usted debió presentar por el año gravable de 2012, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en **CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO**, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

9

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 6473 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 12/2013
CONTRIBUYENTE: **WILLER FABIAN BELTRAN RUEDA**
DIRECCION NOTIFICACION: **CALLE 32 # 28 - 28 LOCAL 1 BARRIO LA AURORA**
NIT: **000091451693**
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. **076165**
PERIODOS GRAVABLES: **2012**.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1307 de septiembre 28 de 2012, usted debió presentar por el año gravable de 2012, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en **CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO**, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

10

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo 350
Subproceso: CONTABILIDAD	Código General 3300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73.16

Bucaramanga, Septiembre 16 del 2013

Señor
EDGAR ANTONIO PEREZ ROJAS
Calle 5 No 15-22 Limoncito
Floridablanca.

ASUNTO: OFICIO 29 DE JULIO DEL 2013

En respuesta a la solicitud presentada mediante oficio donde solicita devolución de retención en la fuente, le informamos que de acuerdo a la certificación, allegada por usted a la Tesorería General no pertenece a la categoría de empleados, según lo estipulado por el artículo 1 del decreto 1070 del 28 de Mayo del 2013, por tal motivo se aplica el parágrafo del artículo 329 del estatuto tributario.

Atentamente,

MAUREN BAUTISTA CUEVAS
Profesional Especializado
Contabilidad.

PROYECTO:JULIETA AYALA CORZO

correo Karol

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000535

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 080728

Nombre o razón social	Nit o Cédula
ACABADOS Y SOLUCIONES TECKTON SAS	000900385953

Dirección:	Periodo	Fecha de Auto
DIAGONAL 15 NO. 45 -244 LOCAL 15 E	2011 a 2011	03/09/2013

Dirección de notificación	Impuesto referente
DIAGONAL 15 NO. 45 -244 LOCAL 15 E	**INDUSTRIA Y COMERCIO**

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

12

10 SEP 2013

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÙBLICAS		No. Consecutivo 110
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

IMPUESTOS MUNICIPALES

PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCIÒN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

REGISTRO Nro. 94316

CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O AGENTE RETENEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD
ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA.	**NIT. 829.000.571-1**	**CALLE 105 Nro. 15 D-16 TORRE 1 APARTAMENTO 202. BARRIO DELICIAS ALTAS.**	**BUCARAMANGA. SANTANDER.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 257, 315, 319 y 375 del acuerdo 044 de Diciembre de 2008 y en concordancia con los artículos 45, 46, 49 y 301 del mismo Acuerdo; estableció que el contribuyente del impuesto de industria y Comercio, **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** se inscribió de oficio en el registro de industria y comercio con posterioridad al plazo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

ANTECEDENTES

1. Que la señor(a) **MARLENE DELGADO NUÑEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 37.839.759 de Bucaramanga actúa en calidad de representante legal de la entidad **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** Con **NIT. 829.000.571-1,** Mediante escrito radicado con el No. 68011 del 31 de octubre de 2012, solicita se registre como contribuyente de industria y comercio para cumplir con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad de **OFRECIMIENTO DE SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION** con o sin establecimiento en la ciudad de Bucaramanga.

2. Que consta en el Certificado de existencia y representación legal de la camara de Comercio de Bucaramanga, que la sociedad **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** Identificada con el NIT.829.000571-1 se constituyó mediante Escritura Publica Nro. 0129 del 21 de enero de 1997 en la notaria primera del circulo de Barrancabermeja inscrita el 07 de abril de 2012, con la matricula mercantil Nro.05-238536-03.

3. En respuesta a la solicitud, la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución No. 1454 del 22 de noviembre de 2012, efectuó inscripción de Oficio en el registro de Industria y Comercio de la sociedad mencionada anteriormente con el número 94316 en la base de datos, con el objeto de recepcionar las presentaciones y pagos de las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales se ha desarrollado la actividad en el Municipio de Bucaramanga.

4. De acuerdo con lo expuesto, este despacho comprobó a través de cruce de información con la **DIAN**, que **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** desarrolló actividad gravable en el municipio de Bucaramanga desde el año 2008 periodo en el cual debió tramitar el

registro de Industria y Comercio como **CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el término de un mes conforme lo señala el artículo 301 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, constituyéndose la conducta sancionable de inscripción de extemporaneidad.

5. MARCO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 301 del acuerdo municipal 044 de 2008.Estatuto tributario. Artículo 301. Inscripción en el registró de contribuyentes para los responsables del impuesto de Industria y Comercio. "Toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda a través de los procedimientos establecidos y que llegare a establecer el Municipio de Bucaramanga."

Teniendo en cuenta el marco legal anteriormente expuesto, se puede concluir que existe una obligación tributaria del contribuyente que consiste en efectuar el respectivo registro de industria y comercio el cual es expedido por la Secretaria de Hacienda, para presentar las Declaraciones privadas relacionadas a dicho impuesto y no puede de manera alguna omitir este deber instrumental.

Que según el artículo 247 del acuerdo 044 de 2008. Artículo 247. Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro de industria y comercio e inscripción de oficio. Los responsables del impuesto de industria y comercio que se inscriban en el registro de Contribuyentes de industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el articulo 301 y antes de que la Secretaria de Hacienda lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a siete (7) unidades de valor Tributario vigentes por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.

Cundo la inscripción se haga de oficio, se aplicara una sanción equivalente a catorce (14) Unidades de valor Tributario (U.V.T) por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

De acuerdo a los antecedentes descritos **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** Solicito su inscripción de industria y comercio el 31 de octubre de 2012, para poder presentar la declaración privada de este impuesto correspondiente a los ingresos percibidos en la ciudad de Bucaramanga desde el año gravable 2012 omitiendo el proceso de inscripción en el registro de contribuyentes en el plazo establecido por la administración, un mes a partir de la fecha de inicio de actividades

PROPUESTA

Artículo 1. La Secretaria de Hacienda Municipal, con base en los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que **ALTERNATIVA MD Y CIA LTDA** Identificada con el **NIT. 829.000.571-1** no se registró dentro del plazo establecido en el artículo 301 del Estatuto Tributario Municipal; este despacho procede, mediante el presente acto, a proferir Pliego de Cargos y proponer Sanción por Extemporaneidad en la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de Inscripción de Oficio de conformidad con el dispuesto en el Articulo 247 del Acuerdo 044 de 2008.

FECHA Y AÑO DE PRESENTACIÒN DE LA SOLICITUD DE INCRIPCIÒN.	AÑOS DE SANCIÒN.	VALOR (UVT) Año. 2012	CALCULO DE LA SANCIÒN.	SANCIÒN TOTAL
31 DE OCTUBRE DE 2013.	2008,2009,2010, 2011,2012	$ 26.049	7 UVT * AÑO. 7*26.049= 182.343.	$ 911.715.

Artículo 2. El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo. Indicando el número de expediente, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, casos en el cual deberá liquidar y pagar correctamente las sanciones correspondientes a las declaraciones tributarias y adjuntara copia de la respectiva declaración y constancia de pago.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I ventanilla Única.

Artículo 3. Notifíquese en cumplimientos de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 044 de 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó/ Omar Ricardo Peña Basto.
CPS.

Bucaramanga, 02 de Septiembre de 2013

Señores
ZIRCONIUM & GLASS S.A.S.
Calle 55 Nro. 17C-06 Local 8-11 Piso 3
Bucaramanga.

Asunto: Radicado Nro. 42988 del 25 de Julio de 2013. Revocatoria de las Acciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio. Nit: 900.357.033. Registro Nro. 078401

En respuesta a su oficio de la referencia, Radicado Nro. 42988 25 de Julio de 2013, nos permitimos informarle, que el saldo pendiente de pago por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga a la fecha es la suma de **$ 1.293.000.00**, y dicho valor corresponde al Impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros del año gravable **2011**.

Con respecto a su petición no es posible revocar las acciones de cobro por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, como Usted lo expresa en el oficio, pues se trata de la Declaración Privada presentada voluntariamente por Usted el día 14 de Febrero de 2012.

Lo invitamos a acercarse a la Tesorería de la Secretaria de Hacienda con el fin de suscribir un acuerdo de pago por el valor de la deuda.

Así mismo le informamos que Usted tiene registrado un Establecimiento de comercio en el Municipio de Bucaramanga constituyéndose en Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, por ese motivo lo invitamos a cumplir con el deber de declarar y cumplir con los plazos estipulados en el emplazamiento que le fue notificado.

Consecuentemente le informo que debe presentar la **Declaración de Industria y Comercio del año 2012**, para el efecto debe liquidar la Sanción por Extemporaneidad siguiendo los lineamientos que dispone el Estatuto Tributario Municipal en el Acuerdo 044 de 2008:

- **Artículo 229. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.** El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad así:

En caso de que la declaración tributaria se refiera al impuesto de industria y comercio, el valor de la sanción se liquidará sobre el total de dicho impuesto incluido el complementario de avisos y tableros, y equivaldrá al DIEZ POR CIENTO (10%)

Las sanciones descritas en los incisos anteriores no podrán exceder del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los interés que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor de dos (2) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.)

Artículo 226. Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.).

Una vez cumpla efectivamente con el Emplazamiento previo por no declarar Nro. 7403 de 2013, notificado podrá solicitar la cancelación del Registro de Industria y Comercio No. 078401 para ello debe previamente cumplir los siguientes requisitos:

- Diligenciar el FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Se anexa).
- Anexar al formulario el Certificado de Cancelación del Establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 3 meses de expedición

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/ Alexdy Díaz Wandurraga
Contador Área de Fiscalización

R/ Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Anexo: Formulario para informar la Clausura de actividades

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3195
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-,73 04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 26 de Agosto de 2013

Señor
JULIO ANTOLINEZ
Coordinador Zona Oriente Planeta Beyond the Traditional Limits
Carrera 29 C Nº 76 - 10 BUCARAMANGA

Asunto: Respuesta Petición. No.46975 del 14 de Agosto de 2013

En respuesta a su solicitud de exención del pago del impuesto por la actividad denominada FERIA HIPOTECARIA Y DEL AUTOMOVIL COLPATRIA, le solicito en forma respetuosa aclarar el oficio de la referencia, con el fin de establecer si se realizará cobro por derecho de ingreso al evento o si por el contrario la entrada es totalmente libre.

En estos términos damos respuesta a su solicitud,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

P/: Farly Osell Rodríguez García
Auxiliar Admistrativo
Oficina Rifas Juegos Espectáculos y Exoneraciones

R/A: Luis E. Afanador C.
Abogado Contratista.

18

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 3567 DE 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: **Junio 12/2013**
CONTRIBUYENTE: **COMERCIALIZADORA OLAV**
DIRECCION NOTIFICACION: **CARRERA 29 # 31 - 45 APARTAMENTO 1302 BARRIO LA AU**
NIT: **000029180887**
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. **070186**
PERIODOS GRAVABLES: **2012**.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1307 de septiembre 28 de 2012, usted debió presentar por el año gravable de 2012, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en **CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO**, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

19

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la S (TI 1000

Bucaramanga

Sticker de Devolución

4/72 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO 09 SEP 2013
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Jhon Alexis Pardo Briceño
C.C. 1.095.917.064

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Bucaramanga, 2 de Septiembre de 2013

Señores
GRUPO CAMES S.A.S
ATN. SERGIO EFRAIN CAMARGO REY
Representante Legal
Carrera 17 C No.59 – 02
Bucaramanga

Asunto: Consulta Progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio
Radicado: No. 14959 de 2013.

Respetados señores.

La Secretaria de Hacienda Municipal se permite responder la solicitud de la referencia mediante la cual usted requiere que se le reconozca el Beneficio de Progresividad en el Pago del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2012, presentada el 8 de marzo de 2012, con base en el artículo 6 de la Ley 1429 del 2010, la cual tiene como objeto principal crear incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales.

Teniendo en cuenta, lo anterior el Despacho se permite precisarle que la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga según lo señalado en el Decreto Municipal 050 de 2006 y en los arts. 44 al 87 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 del 2008), tiene por competencia determinar, liquidar y discutir los tributos municipales, entre los cuales se encuentra el Impuesto de Industria y Comercio. Este Despacho al determinar y liquidar el tributo tiene en cuenta las declaraciones privadas de los contribuyentes.

Habiendo realizado las anteriores precisiones, se permite informarle que el Concejo Municipal, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que le asisten expidieron el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, Acuerdo 044 del 2008, por lo tanto, teniendo en cuenta, la vigencia de la mencionada Ley, el Beneficio de Progresividad previsto en el artículo 6 de la ley 1429 del 2012 no fue acogido por El Concejo de Bucaramanga órgano competente conforme a la Constitución Nacional en el otorgamiento de las facilidades tributarias autorizadas por el Legislador, como quiera, que el Acuerdo Municipal 044 de 2008 (Estatuto Tributario Municipal), tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de 2009.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Análida Rodriguez Navarro
Abogado Contratista

Revisión y Aprobación: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Copia: Consecutivo

Bucaramanga, 27 de Agosto de 2013

Señor
TRINO VALDIVIESO RUIZ
AV 87 No. 20 - 78 Br Diamante II
Ciudad

REF. Solicitud revisión Liquidación Impuesto Predial Unificado y avalúo correspondiente.

De conformidad con su correo electrónico en el cual plantea algunas situaciones relacionadas con la liquidación y pago del Impuesto Predial Unificado del Predio 010401020045000, y referidas al aumento del avalúo para la vigencia de 2013, el cual presenta un incremento alto frente al cancelado en el año 2012, con toda atención me permito informarle que revisada la liquidación del Impuesto para el presente año, encontramos que este se encuentra bien liquidado y corresponde al resultante de aplicar la tarifa vigente sobre el avalúo catastral para el presente año.

No obstante lo anterior me permito informarle que los incrementos que se han venido presentando en el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Bucaramanga obedecen a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien es la autoridad catastral para el Municipio de Bucaramanga, realizo para el presente año en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, actualización catastral que arrojo un incremento en el avalúo de cada inmueble, lo que ineludiblemente aumenta el valor del impuesto predi9al, y no al aumento de la tarifa a cobrar.

Por tal motivo si el respectivo contribuyente del Impuesto Predial considera que el incremento del avalúo no corresponde a la realidad o cualquier otra circunstancia, tiene la posibilidad de solicitar al IGAC la revisión del mismo, atendiendo el procedimiento establecido para ello.

No obstante en el evento en que el IGAC determine la modificación del avalúo y se haya cancelado el Impuesto se generaría un Saldo a Favor el cual puede ser solicitado su reembolso ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para reafirmar lo anterior me permito trascribir apartes de la Ley 1450 de 2011, así:

El artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, expresa: *" Incremento de la Tarifa Mínima del Impuesto Predial Unificado: El artículo 4o de la Ley 44 de 1990 quedará así:*
*"**Artículo 4o.** La tarifa del impuesto predial unificado, a que se refiere la presente ley, será fijada por los respectivos Concejos municipales y distritales y oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo.*
Las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera diferencial y progresivo, teniendo en cuenta factores tales como:
1. Los estratos socioeconómicos.
2. Los usos del suelo en el sector urbano.
3. La antigüedad de la formación o actualización del Catastro.
4. El rango de área.
5. Avalúo Catastral.
A la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2 y 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv), se le aplicará las tarifas que establezca el respectivo Concejo Municipal o Distrital a partir del 2012 entre el 1 por mil y el 16 por mil.
El incremento de la tarifa se aplicará a partir del año 2012 de la siguiente manera: Para el 2012 el mínimo será el 3 por mil, en el 2013 el 4 por mil y en el 2014 el 5 por mil. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior para los estratos 1, 2 y 3.
A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado

por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro.
Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la ley 09 de 1989, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo, sin que excedan del 33 por mil.".

El artículo mencionado de la Ley 1450 de 2011, se refiere como bien lo dice su título al incremento de la Tarifa del Impuesto Predial Unificado para efectos de la liquidación del mismo, que para el caso del Municipio de Bucaramanga, a la fecha no se han modificado las tarifas.

Así mismo el articulo 24 de la Ley 1450 de 2011 establece: *"Formación y actualización de los Catastros: Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.*
El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades. De igual forma, establecerá para la actualización modelos que permitan estimar valores integrales de los predios acordes con la dinámica del mercado inmobiliario.
PARÁGRAFO. El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial".

Es de anotar que como bien se ha difundido por la Administración Municipal a través de diversos medios, el incremento que se han venido presentando en el valor del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Bucaramanga obedece a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien es la autoridad catastral para el Municipio de Bucaramanga, realizó para el presente año en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, actualización catastral que arrojo un incremento en el avalúo de cada inmueble, lo que ineludiblemente aumenta el valor del impuesto predial, y no al aumento de la tarifa a cobrar.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda Municipal
Rad. 6081 – 2013

6303412 Kaylex

Secretaria de Hacienda Municipal
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1771 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS E
NIT. C.C. 000900319196
REG-INDUSTRIA/CIO: 077983
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 35 12 31 OFIC 710 EDIF CALLE REAL

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativa s relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de **$849.707.000,00**

2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de **$182.657.000,00**

3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.

4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA,** para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de **$667.050.000,00** liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el articulo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

23

contribuyente

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 001 DE 25 SEP 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRATICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.

FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
CONTRIBUYENTE:	TOTAL COMPUTER S.A.S.
NIT:	900.310.725
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:	076814
PERIODOS GRAVABLES:	2012
DIRECCION:	Carrera 35ª N. 46 - 12

La secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, mediante el análisis de la información presentada con motivo del requerimiento ordinario No.000896 notificado por correo certificado en la Carrera 35ª N. 46 - 12 de la ciudad de Bucaramanga, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Se observo que en su declaración privada presentada por el año gravable de 2012, ingresos por la **Actividad 206299** mercancías en general y otras actividades no clasificadas la suma de $ 2.264.602.000, otros ingresos por valor de $439.140.000, las deducciones solicitadas se dan por la suma de $502.169.000. La base gravable se dio por la suma de $2.201.573.000. – **Actividad 206215** venta de muebles y accesorios para hogar y oficina ingresos por la suma $5.477.939.000, las deducciones solicitadas suman $1.899.521.000. La base gravable $3.578.418.000 – **Actividad 306999** otros servicios no clasificados ingresos por la suma $ 34.474.115.000, las deducciones suman $34.046.808.000. La base gravable $427.307.000

2. Las deducciones relacionadas por el contribuyente corresponden según señalo en la declaración privada a devoluciones en ventas por la suma de $ 46.791.000 y los ingresos percibidos en otros municipios por la suma de $ 36.401.707.000, para un total de $ 36.448.498.000.

3. El contribuyente desarrolla las actividades de mercancías en general y otras actividades no clasificadas, bajo el código 206299. Venta de muebles y accesorios para hogar y oficina, bajo el código 206215. Otros servicios no clasificados, bajo el código 306999. Las cuentas que conforman el libro Mayor y Balances y Balance de Comprobación, dan cuenta de la actividad desarrollada. El libro lo conforman las cuentas 4130 denominada CONSTRUCCION, 4135 denominada COMERCIO AL POR MAYOR Y AL MENOR y 4155 denominada ACTIVIDAD INMOBILIARIA EMPRESARIAL.

4. Analizada la información presentada por el contribuyente **TOTAL COMPUTER S.A.S.**, se detecto una inexactitud en la declaración privada de industria y comercio en el año gravable 2012, que consiste en el cuadro No. 9 de Deducciones "Ingresos percibidos fuera de Bucaramanga" se indica un valor de $36.401.707.000 siendo distinto a los valores soportados en las declaraciones correspondientes a los municipios de Bogotá y Barrancabermeja, las cuales suman $12.277.638. Dando en el renglón 10 " IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" un valor de $54.602.000

5. En razón a lo anterior la secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA,** para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y avisos corrigiendo el renglón 10 "IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO en la suma de $ 54.602.000, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 044 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del acuerdo citado.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Pectó: GERARDO URBINA LOZANO
Contratista Fiscalización Impuestos Gerardo Urbina L

24

Bucaramanga, Septiembre 10 de 2013.

Señor
JOSE DAVID BAUTISTA RUIZ
Carrera 39 No. 48-72 Apto. 801 Alcatraz
Bucaramanga

Ref. Respuesta Emplazamiento previo por no declarar No. 15203 de 2013, Radicado 41717 de Julio 18 de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el cual manifiesta que durante el año gravable 2012 no obtuvo ingresos y por esta razón no presentó la declaración de impuesto de industria y comercio.

Al respecto le comunicamos que el Artículo 272 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2008 señala que los Contribuyentes Responsables, deberán presentar la Declaración Tributaria anual del Impuesto de Industria y Comercio. Una vez revisado el software de la Alcaldía de Bucaramanga, se encuentra el siguiente Registro de Industria y Comercio, **ACTIVO,** cuyo Contribuyente responsable es **JOSE DAVID BAUTISTA RUIZ** con NIT 91530304, Registro 093179, dirección del establecimiento: Calle 67 No. 24-21 Barrio la Victoria, inicio de actividades: 09 de Octubre de 2012.

En razón a lo expuesto, le informamos que usted tiene registrado un Establecimiento constituyéndose en Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio; motivo por el cual los invitamos a cumplir con el deber de declarar y cumplir con los plazos estipulados en el emplazamiento que le fue notificado.

Consecuentemente la Secretaría de Hacienda Municipal le informa que debe presentar la Declaración de Industria y comercio correspondiente al año gravable 2012 y para el efecto liquidar la Sanción por Extemporaneidad siguiendo los lineamientos que para el efecto dispone el Estatuto Tributario Municipal en el Acuerdo 044 de 2008 que reza:

- ***"Artículo 229. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.*** *El contribuyente, responsable, agente Retenedor o declarante, que presente la declaración* ***con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad así:*** *Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor*

de dos (2) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.)"

- ***"Artículo 226. Sanción mínima**. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.)".*

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Wilson Ferley Ortegón Ariza
Profesional de Apoyo Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4210
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie o / Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 9 de 2013

Señores:
ANGELICA ARDILA CARDENAS
Cra. 17 F No. 61-38
Bucaramanga

ASUNTO: Respuesta al Oficio de 3 Septiembre de 2013, Radicado 58626.

Respetuosamente nos permitimos manifestarles que hemos recibido el Oficio de la Referencia donde expone que mediante Cámara de Comercio cancelo la Respectiva Matricula el 26 d Diciembre de 2011, bajo el Numero 410518 del Libro 15 tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio y por lo tanto solicita se anule el Emplazamiento Previc por no Declarar No. 2553 de 2013.

Al respecto me permito manifestarle que consultada la Base de Datos del Sistema Informativo de la Secretaria de Hacienda Municipal, se constato que la Contribuyente ANGELICA ARDILA CARDENAS con el Registro de Industria y Comercio No. 65798 se encuentra ACTIVO, desarrollando Actividad compra y venta papelería y miscelánea en General y ha presentado las Declaraciones Privadas de Industria y Comercio hasta el año 2011, tal como se desprende del Estado de Cuenta General correspondiente al contribuyente en Mencion.El **Articulo 302** del estatuto Tributario Municipal reza en su Articulo **Obligación de Informar cese de Actividades** :"Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente el desarrollo de Actividades sujetas a dicho Impuesto, deberán tramitar la Cancelación del Registro de Industria y Comercio, atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaria de Hacienda" . **Al igual, los contribuyentes responsables deberán presentar Declaración anual del Impuesto de Industria Comercio, Avisos y Tableros, tal como lo establece el Art. 272 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga.** Es de anotar que el Contribuyente solicita cese de Actividades mediante **Formulario Solicitud Cese de Actividades económicas** con fecha Agosto 29 de 2013, fecha en la cual esta informando sobre el cese definitivo de la misma.

En ese orden de ideas para cancelar definitivamente el registro de Industria y Comercio No.65798 debera cumplir con los siguientes Requisitos:

- Presentar y pagar los tributos correspondientes a los que hubiese lugar, de las Declaraciones Privadas de Industria y Comercio año Gravable 2012 (año por el cual fue emplazado) y a los meses correspondientes del año gravable 2013; en caso que no exista impuesto a cargo, deberá presentar la Declaración de industria y comercio en Ceros (0). Este formulario puede ser reclamado en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria de hacienda o en su defecto bajarlo e imprimirlo de la pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga **www.bucaramanga.gov.co** link SERVICIO AL CIUDADANO.

- Diligenciar el Formulario para informar Clausura de Actividades Económicas.

- Anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a tres meses de expedición o en su defecto Certificado de Cancelación de Matricula Mercantil expedido por la cámara de Comercio

Por lo anterior le Invitamos a cumplir con lo estipulado en el Emplazamiento no.2553 el cual le fue notificado.

Cordialmente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Omar Jose Palomino C.
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda

28

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: *GESTION* DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 4303
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 13 de 2013

Señor
MANUEL ENRIQUE PASO MAESTRE
Calle 68 No.9-18
Barrio Bucaramanga
Bucaramanga

Asunto: Emplazamiento previo por no declarar No.3512 de 2013

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No. 40339 de Julio 12 de 2013, en el que manifiesta que devuelve el emplazamiento No.3512 notificado en la calle 69 No.6-18 del barrio Bucaramanga, en donde funciona una tienda con el registro de Industria y comercio No.88101.

La Secretaria de Hacienda procedió a verificar en el sistema de información y constato que el registro No.88101 presentó la declaración del año gravable 2012, a nombre de MANUEL ENRIQUE PASO MAESTRE de actividad Tienda y Fuente de Soda de la misma dirección.

Por consiguiente le sugiero abstenerse de recibir la correspondencia que no este a nombre del Contribuyente responsable, con el fin de proceder según lo establece el art 261 del Acuerdo 044 de 2008.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional universitario

Proyecto: Myriam González Ortiz
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda

29

Contribuyente

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutiv GIM - 4419
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Su 3100-136,49

Bucaramanga, 20 de Septiembre de 2013

Señor:
GERARDO VELANDIA PELAYO
C.C. 5.688.416 de Floridablanca
Carrera 3 A No. 2 – 212 TEL. 6761089 CEL. 3158
Girón - Chimitá

ASUNTO: ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE ANULAC POR NO DECLARAR

Cordial Saludo

En atención a la solicitud expresada en el Oficio de la Referencia y después de verificada la información tanto de la Cámara de Comercio como en la base de datos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga y realizada una inspección ocular al predio en mención, me permito informarle lo siguiente:

1. Se verificó la corrección efectuada por la Cámara de Comercio en cuanto al domicilio, el cual figura en el Municipio de Girón.
2. Se verificó que esta placa no ha presentado declaraciones a la fecha en el Municipio de Bucaramanga.
3. Se verificó mediante visita personal, que el predio mencionado está ubicado en la Zona Industrial de Chimitá en el Municipio de Girón.
4. Que en vista de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga procederá a cancelar el Registro Mercantil de Industria y Comercio No. 086523 que figura en nuestra base de datos y a cancelar el Emplazamiento Previo por no declarar, de lo cual se le estará informando oportunamente.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ
Contratista de Apoyo Secretaría de Hacienda.

Anexos: Tres (6) folios físicos

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2013.

Señores
ADRIANA LIEVANO FASHION GROUP S.A.
C.C.C. CABECERA V ETAPA L-205-2
Bucaramanga

Ref. Contestación Radicado No. 38734 de julio 08 de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en la que nos informa que la matricula de industria y comercio No. 075451 a nombre de ADRIANA LIEVANO FASTION GROUP S.A., con NIT 900.241.052-1 no tiene establecimiento de comercio desde el 12 de mayo de 2011, según consta en el certificado de la cámara de comercio de Bucaramanga adjunto.

Al respecto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga le comunica que su solicitud de cancelación de se registrara hasta tanto no cancele la deuda que posee con el Municipio de Bucaramanga.

Una vez cancelada dicha obligación usted debe proceder a iniciar el proceso de cancelación del registro de industria y comercio, el cual se debe adjuntar la siguiente documentación: Diligenciar el FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (este formulario puede reclamarlo en la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda, o en su defecto bajarlo e imprimirlo de la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co en link TRAMITES Y SERVICIOS.

Una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos mencionados y diligenciado el formulario se dará el tramite que corresponde conforme a los procedimientos y requisitos claramente establecidos por el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2008.

Se anexa estado de cuenta un (1) folio.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Grupo Fiscalizador
Secretaría de Hacienda

Bucaramanga, Septiembre 23 de 2.013

Señora
JULIA VILLAMIL VALDERRAMA
CALLE 31 Nº 16 -37 CENTRO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta oficio Radicado Nº 52910 de Septiembre 13 de 2.013

Cordialmente, se le informa que para acceder a las copias del expediente solicitado en el oficio de la referencia debe acercarse a la Tesorería Municipal de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 11 Nº 34 – 52 Fase II segundo piso, y cancelar el valor de las fotocopias que en total son 127 folios.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada contratista

0258

32

caldía de caramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 4464
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO 01 OCT 2013
Hora
Nombre legible del distribuidor Miguel Grimaldos
C.C. C.C. 13.721.372
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Bucaramanga, 24 de Septiembre de 2013

Señor
GUSTAVO REY GODOY
Cra 21 A N°15N-06 Int. 1, Manzana 9 Barrio Villa Rosa
Cel: 315 380 2417
Bucaramanga

Ref: SOLICITUD DE CANCELACION DE MATRICULA.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado su solicitud de la referencia de la cual pasamos a comentarle lo siguiente: Para cancelar la Matricula de Industria y Comercio, inicialmente debe cancelar su registro en Cámara de Comercio, con este documento, se acerca a la oficina de la Secretaria de Hacienda, sección Industria y Comercio, en donde le comunicaremos los pasos a seguir para la cancelación de su Matricula.

Adjunto a la presente, devolvemos requerimiento y su Estado de Cuenta actualizado.

Atentamente,

LauraMJauregui

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub-secretaria de Hacienda

Proyecto: Edgar F. Pardo P 37
Contratista Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo SSHM 788
Subproceso: SUB SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Septiembre 23 de 2.013

Señora
RUTH BEATRIZ BELTRAN VARGAS
Avenida González Valencia 47 - 14
BUCARAMANGA

Asunto: Respuesta oficio Radicado Nº 54162 de Septiembre 19 de 2.013

Cordialmente, adjunto a la presente copia de la Declaración de Industria y comercio correspondiente al año 2.012 del Registro de industria y Comercio Nº 44171 del contribuyente R.S.O. RECURSOS EN SALUD OCUPACIONAL.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada contratista

0265 cc

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52. Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

34

Bucaramanga, Septiembre 10 de 2013.

Señores
INVERSIONES SILARU S.A.S.
Att. Sr. Diego silva Ardila
Representante legal
Carrera 39 No. 44 – 54 Apto 805 cabecera
Bucaramanga

Ref. Respuesta Emplazamiento previo por no declarar No. 15372 de 2013,
Radicado 42390 de Julio 23 de 2013.

De la manera más atenta y cordial damos respuesta a su comunicación radicada con el No. 42390 del 23 de Julio de 2013, en la cual solicita la corrección del NIT de su empresa y además manifiesta que la Empresa que usted Gerencia no generó ingresos por el año gravable 2012; motivo por el cual no está obligada a presentar Declaración de Industria y Comercio, Servicios, Avisos y Tableros.

Al respecto le comunicamos que en lo que hace referencia a la corrección del NIT, esta se realizó en nuestro sistema para lo cual anexamos un estado de cuenta con su nuevo NIT.

Con relación a que no existe causal para el cobro de algún impuesto le manifestamos lo siguiente:

El Artículo 272 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2008 señala que los Contribuyentes Responsables, deberán presentar la Declaración Tributaria anual del Impuesto de Industria y Comercio; y una vez revisado el software de la Alcaldía de Bucaramanga, se encuentra el Registro de Industria y Comercio No. 093427, ACTIVO, cuyo Contribuyente responsable es **INVERSIONES SILARU S.A.S**, con NIT 900.573.206; teniendo en cuenta que los Hechos Imponibles y Generadores del Impuesto de Industria y Comercio, se causan por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de prestación de servicios, **en forma directa o indirecta en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga,** conforme lo reglado en los artículos 44 y Siguientes del Acuerdo Municipal 044 del 22 de Diciembre de 2008.

En razón a lo expuesto, le informamos que usted tiene registrado un Establecimiento constituyéndose en Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, le invitamos a cumplir con el deber de declarar y cumplir con los plazos estipulados en el emplazamiento que le fue notificado.

Consecuentemente este Despacho le informa que debe presentar la Declaración del año 2012 y para el efecto liquidar la Sanción por Extemporaneidad siguiendo los lineamientos que para el

efecto dispone el Estatuto Tributario Municipal en el Acuerdo 044 de 2008:

- ***"Artículo 229. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.*** *El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad así:*

"En caso de que la declaración tributaria se refiera al impuesto de industria y comercio, el valor de la sanción se liquidará sobre el total de dicho impuesto incluido el complementario de avisos y tableros, y equivaldrá al DIEZ POR CIENTO (10%)
Las sanciones descritas en los incisos anteriores no podrán exceder del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima".

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los interés que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor de dos (2) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.)

Artículo 226. Sanción mínima*. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.).*

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Wilson Ferley Ortegón Ariza
Profesional de Apoyo Secretaria de Hacienda

contribuyente

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000558

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 067748

Nombre o razón social	Nit o Cédula	
CEMATCOM LTDA	000900160707	
Dirección:	**Periodo**	**Fecha de Auto**
CR 23 46A 28	2011 a 2011	23/09/2013
Dirección de notificación	**Impuesto referente**	
CR 23 46A 28	**INDUSTRIA Y COMERCIO**	

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

37

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 1503
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

Bucaramanga, 11 de junio de 2013

Señor
ANDRES LAGUADO ROJAS.
CARRERA 11 Nº 59N-14 TEL 6738020
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1182 del 23 de Mayo de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Laura Camelo

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2119
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.07

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 30 de Agosto de 2013

Señores
INNOVATEC LTDA
CALLE 48 Nº 21-47
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución Nº 1349 del 19 de Junio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Angela Pinto

39

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCION N° 1349 - DE 19 JUN 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	INNOVATEC LTDA.
NIT	800.233.251
DIRECCION DE NOTIFICACION	CALLE 48 No. 21-47
CIUDAD	BUCARAMANGA
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **INNOVATEC LTDA.,** por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de los previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.

2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.

4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.

5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiendo como tal el resultado del calculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio asi:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
$284.000	$56.800.000	$2.840.000	$2.840.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **INNOVATEC LTDA., NIT 800.233.251,** por no enviar la información en medio magnético, con la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($2.840.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentándolo ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador

Bucaramanga, 20 de Septiembre de 2013

Señora
YEIMIK PORRAS CONTRERAS
CARRERA 31 Nº 52-29 INTERIOR 1
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 00611 del 12 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4645
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 01 de Octubre de 2013

Señora
I.R.C.C. LIMITADA
K 20 Nº 165-11
BOGOTA D.C.

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibido de esta citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución Nº 00619 de Octubre 01 de 2013 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Laura Camelo

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013

Señora
VIANEY EMILCE PORTILLA RODRIGUEZ
CALLE 18 Nº 32ª-29
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1855 del 26 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013

Señora
MARIA CELINA ORDUZ DE CARREÑO
CARRERA 46 Nº 32-53 BARRIO LAS AMERICAS
BUCARAMANGA

ASUNTO: AUTO INADMISORIO Nº 0019 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibido de esta citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido del AUTO INADMISORIO Nº 0019 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto